

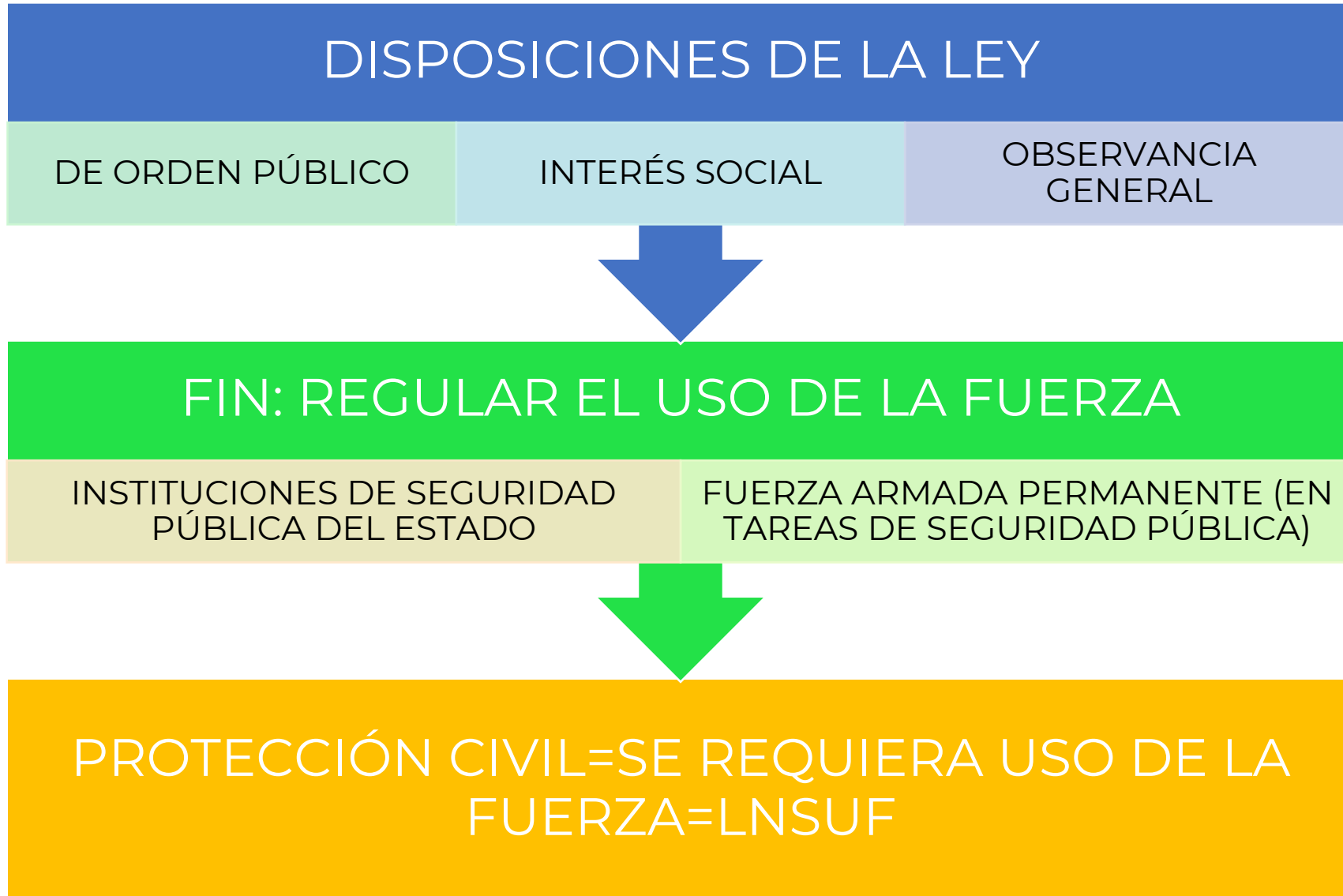


# Secretaría de Marina

## Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

**Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza**





# OBJETO

NORMAS GENERALES  
BAJO LAS CUALES  
PUEDE EJERCERSE EL  
UF Y UTILIZAR  
ARMAMENTO OFICIAL

REGULAR CATÁLOGO  
NORMATIVO:  
FUNCIONES,  
DERECHOS,  
OBLIGACIONES Y  
PROHIBICIONES

ESTABLECER REGLAS:  
CONTROL Y ADMÓN.  
DEL EQUIPAMIENTO  
OFICIAL

NORMAR ESQUEMAS  
DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA EN EL USO  
DE LA FUERZA Y DEL  
ARMAMENTO OFICIAL

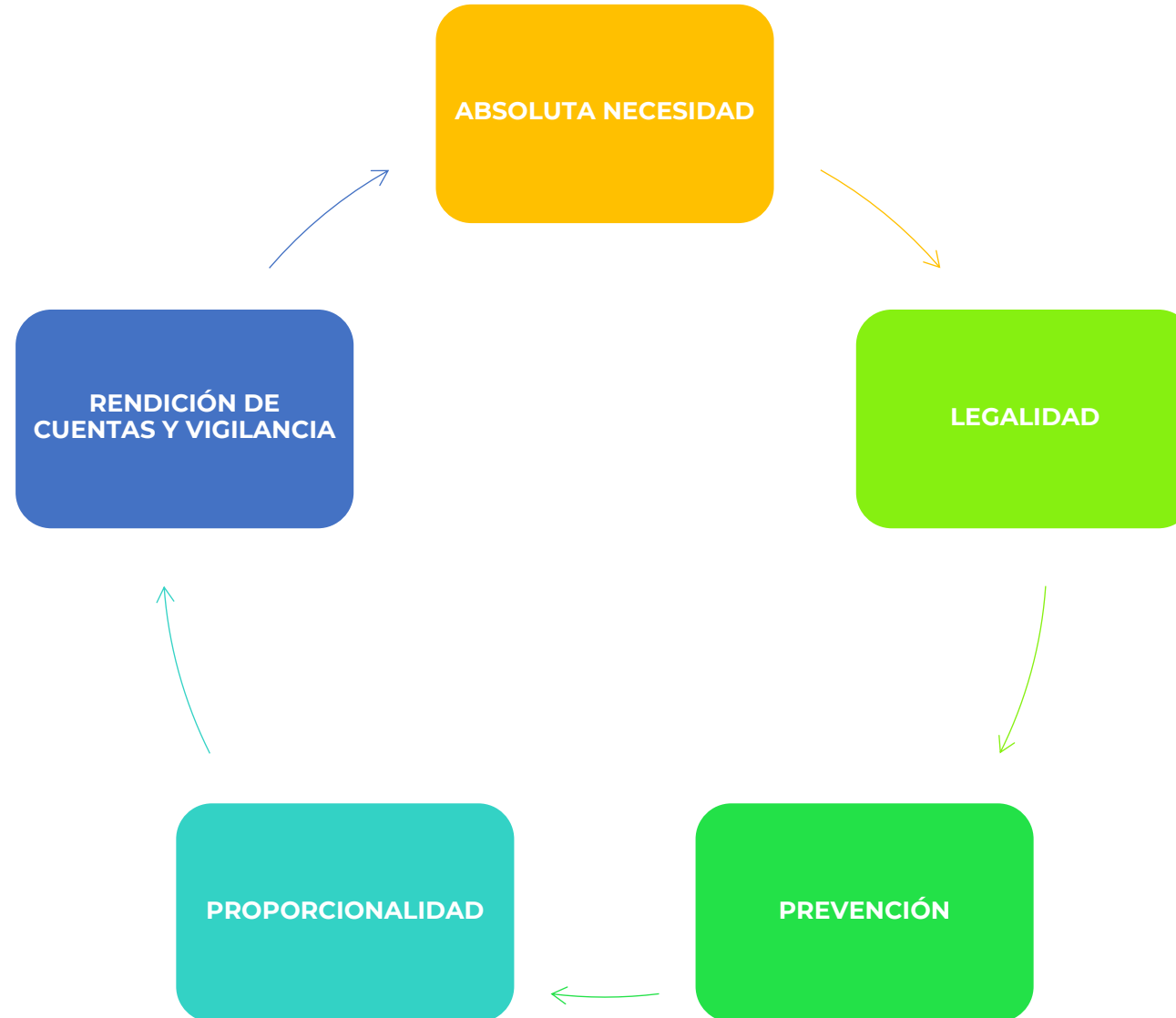
BRINDA CERTEZA  
JURÍDICA Y  
TRANSPARENCIA A LA  
CIUDADANÍA CON  
RESPECTO AL UF

ESTABLECIMIENTO DEL  
RÉGIMEN DE  
RESPONSABILIDADES  
POR LA INOBSERVANCIA  
DE LA LNSUF

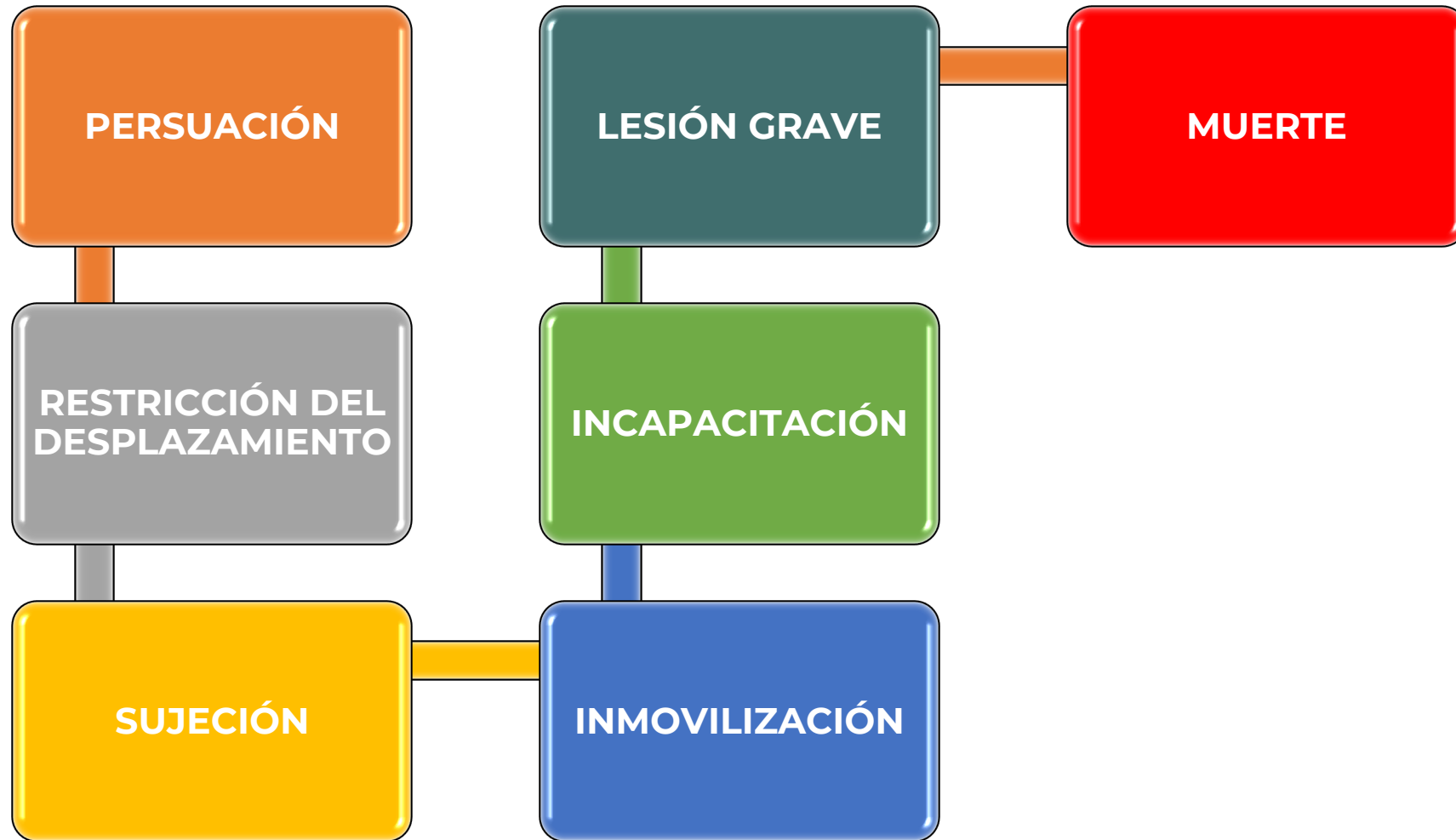




# PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA



# GRADUACIÓN DEL USO DE LA FUERZA (NIVELES)



# AMENAZAS LETALES INMINENTES

La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica de la misma en dirección a una persona

La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara

La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante

El accionar el disparador de un arma de fuego

La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo

Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas.

# PROTOSCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DEL UF

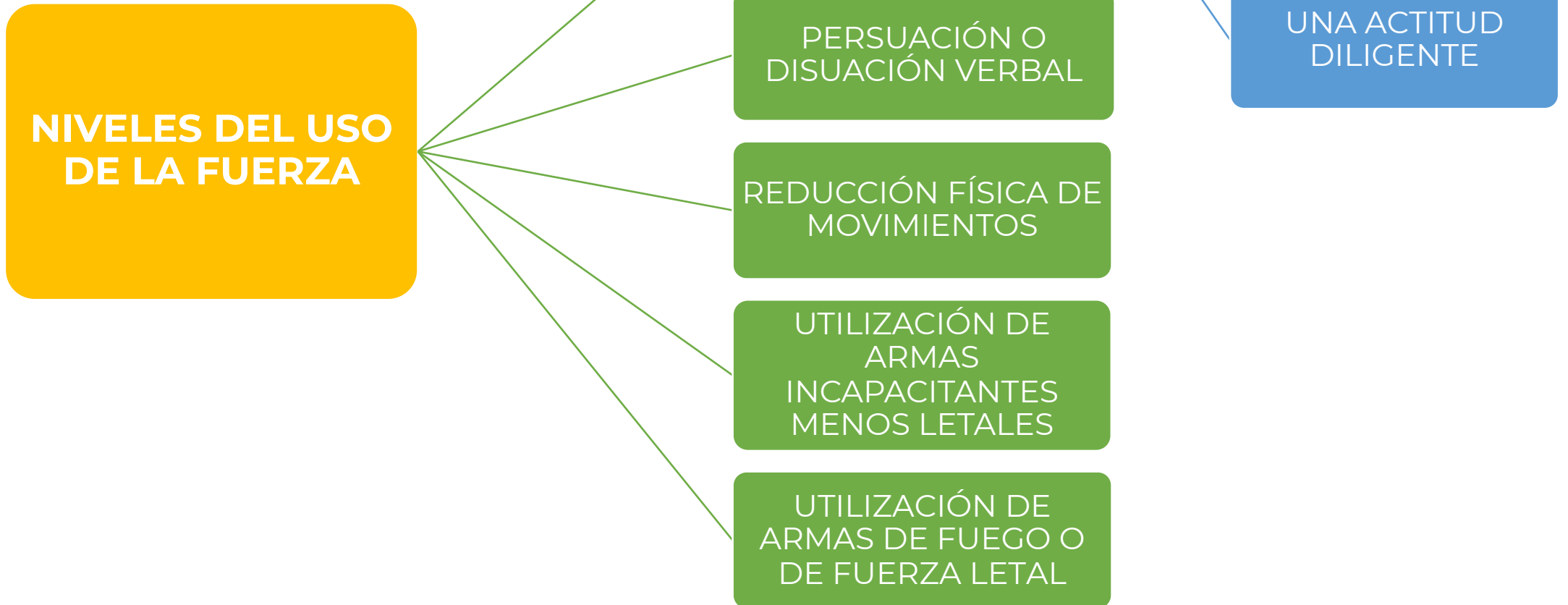


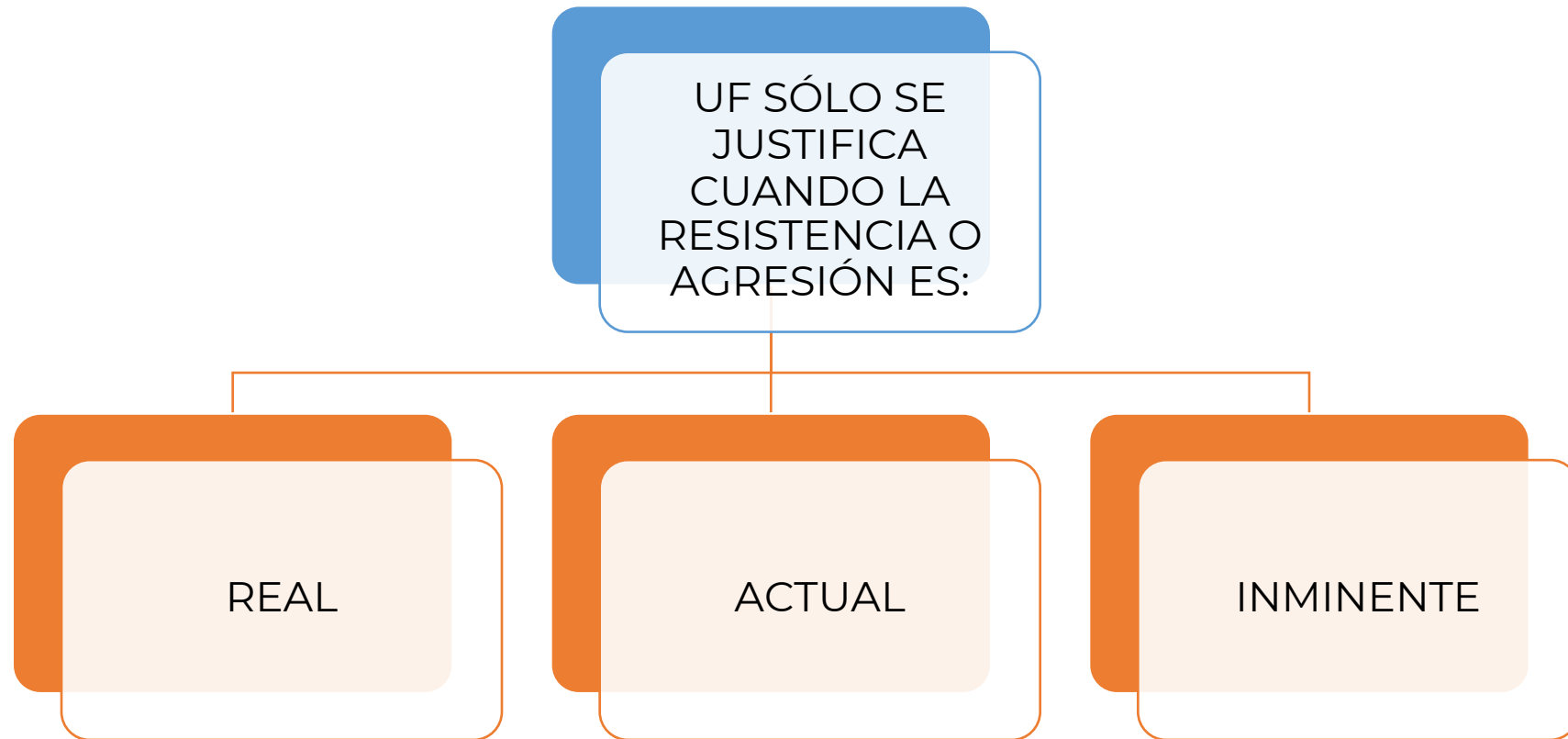
PROCEDIMIENTOS DEL  
USO DE LA FUERZA



CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE AMERITAN UF







ARMAS  
INCAPACITANTES  
MENOS LETALES



BASTON PR-24,  
TOLETE O SU  
EQUIVALENTE



DISPOSITIVOS  
QUE GENERAN  
DESCARGAS  
ELÉCTRICAS



MANGUERAS DE  
AGUA A PRESIÓN



SUSTANCIAS  
IRRITANTES EN  
AEROSOL



ESPOSAS O  
CANDADOS DE  
MANO





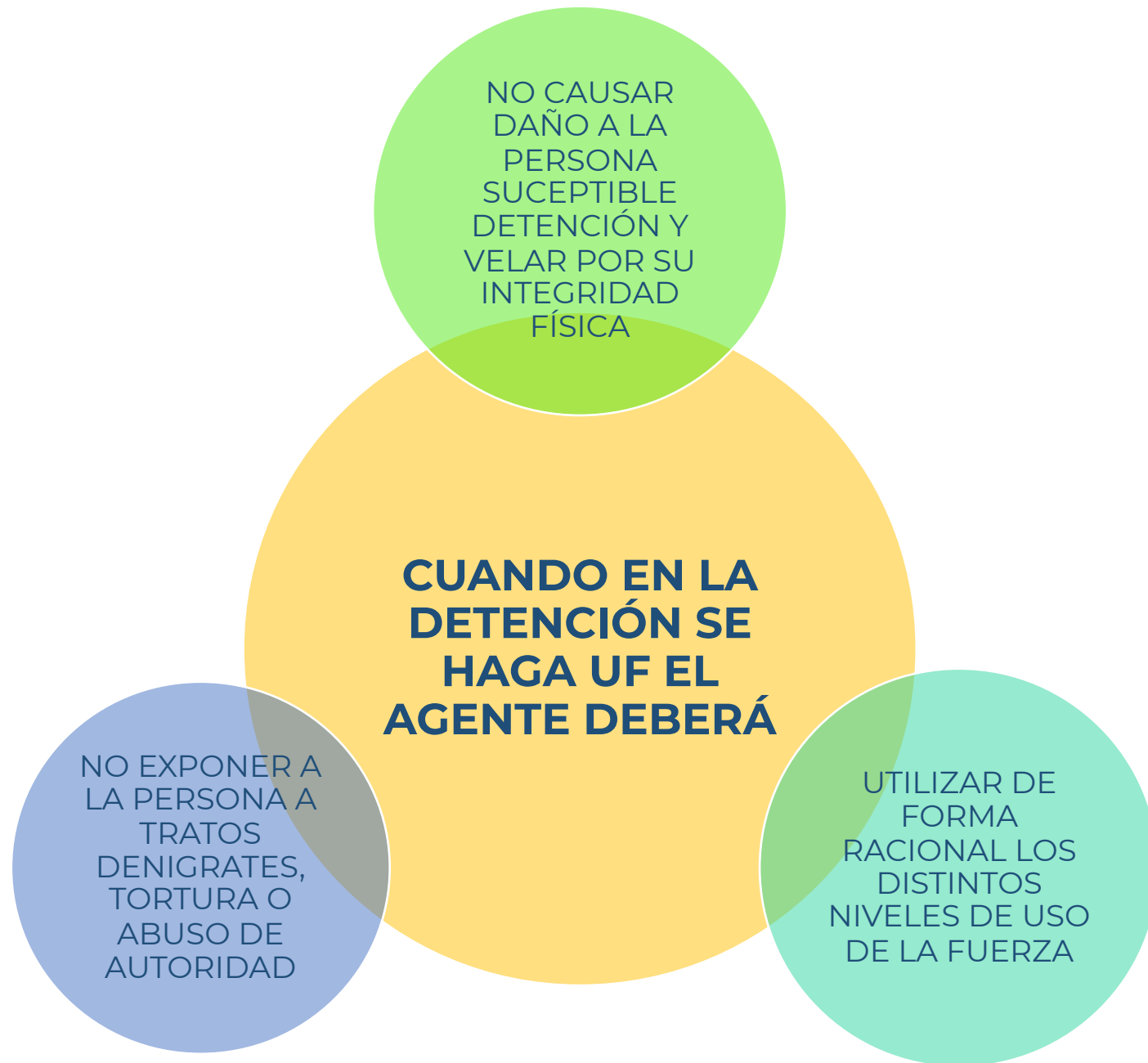
# REGLAS EN EL UF PARA LA DETENCIÓN

Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará.

Comunicar de inmediato a la persona o personas las razones por las cuales serán detenidas.

Comunicar a la persona detenida ante qué autoridad será puesta a disposición y solicitar que la acompañen

Poner a disposición de forma inmediata ante la autoridad competente a la persona detenida



ACTUACIÓN DE LAS  
POLICÍAS EN  
MANIFESTACIONES Y  
REUNIONES PÚBLICAS

PLANEACIÓN DE  
OPERATIVOS QUE  
REQUIERAN USO DE  
LA FUERZA

INFORMES DEL USO  
DE LA FUERZA

CAPACITACIÓN Y  
PROFESIONALIZACIÓN

RÉGIMEN DE  
RESPONSABILIDADES

## CONCEPTOS A SABER:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: ES UN MECANISMO DE CONTROL QUE SE TRAMITA DE FORMA EXCLUSIVA ANTE LA SCJN, EN LA QUE SE DEMANDA LA POSIBLE CONTRADICCIÓN ENTRE LA CPEUM Y ALGUNA NORMA DE MENOR JERARQUÍA. DICHA ACCIÓN PUEDE SER PROMOVIDA POR: LEGISLADORES, CONSEJERO JURÍDICO, FGR, CNDH, ENTRE OTRAS AUTORIDADES (ART. 105 FRACC. II CPEUM).

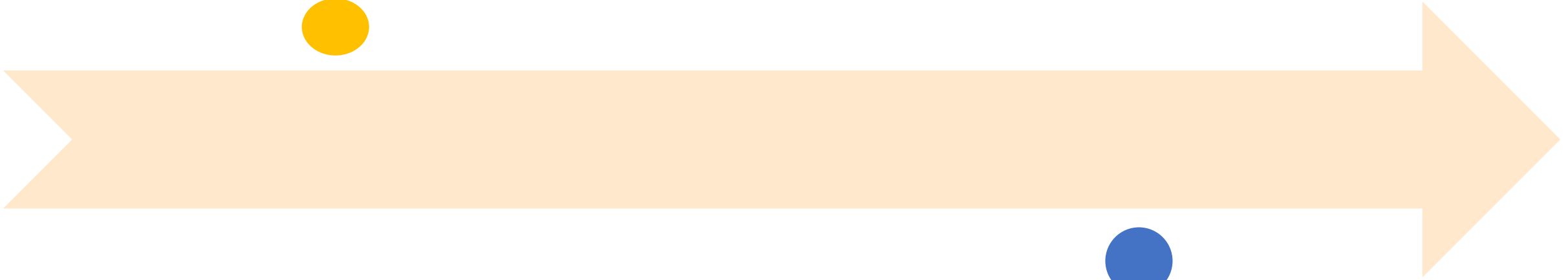
DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA: ES LA CERTEZA QUE DEBE TENER EL GOBERNADO DE QUE SU PERSONA, SU FAMILIA, SUS POSESIONES O DERECHOS SERÁN RESPETADOS POR LA AUTORIDAD Y EN CASO DE SER AFECTADOS, SE DEBERÁN AJUSTAR A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA MISMA CPEUM (ARTS. 14 Y 16).

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: ES LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE EFECTUAR SUS ACTOS CONFORME A LA NORMA PREESTABLECIDA.



**26 DE MARZO DE 2019**

**SE EMITEN REFORMAS CONSTITUCIONALES EN  
MATERIA DE GUARDIA NACIONAL**



**26 DE JUNIO DE 2019**

**LA CNDH PRESENTA DEMANDA DE ACCIÓN DE  
INCOSNTITUCIONALIDAD VS LA LEY NACIONAL SOBRE USO  
DE LA FUERZA**

## REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL



## ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO



# LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA ESTABLECERÁ, POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

1. **La finalidad**, alcance y definición del uso de la fuerza pública;
2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;
3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, **racionalidad y oportunidad**;
4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;
5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir la ley;
6. La distinción y regulación de las **armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales**;
7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;
8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;
9. Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su **sistematización y archivo, y**
10. Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.



# CUATRO ASPECTOS DE OMISIÓN PARCIAL DEL PODER LEGISLATIVO:

1.

- Finalidad del uso legítimo de la fuerza

2.

- Principios de racionalidad y oportunidad

3.

- Incorrecta clasificación de armas e instrumentos incapacitantes, letales y no letales

4.

- Sistematización y archivo de los informes efectuados.

# OMISION PARCIAL DEL PODER LEGISLATIVO



Espectro de  
incertidumbre  
jurídica

Derecho a la  
seguridad  
jurídica y el  
principio de  
legalidad. (ARTS  
14 y 16 CONST.)

# 1. FINALIDAD DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA





## 2. PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y OPORTUNIDAD

PRINCIPIOS EXIGIDOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL	PRINCIPIOS DEFINIDOS EN LA LEY NACIONAL SOBRE USO DE LA FUERZA (Art. 4)	CUMPLE
Legalidad	Legalidad	SI
Necesidad	Absoluta Necesidad	SI CON OTRO NOMBRE
Proporcionalidad	Proporcionalidad	SI
<b>Racionalidad</b>	<b>Prevención</b>	<b>NO</b>
<b>Oportunidad</b>	<b>Rendición de cuentas y vigilancia</b>	<b>NO</b>

## CON BASE EN LO ANTERIOR, SURGEN 2 PREGUNTAS:

*¿Por qué es necesario definir la Racionalidad?* Porque es una característica de las personas de utilizar su razón o instinto para determinar en una situación que es lo mejor, que es lo más lógico o que es lo que más adecuadamente se adapta a sus necesidades

*¿Por qué es necesario definir la Oportunidad?* Porque implica que, en la medida de lo posible, las actuaciones y reacciones de los **FEHCL**, no se rijan por valoraciones subjetivas o irracionales (sospechosismo), sino que se aprecien los hechos tal y como son, con independencia de los prejuicios, pasiones, ideologías u otros paradigmas particulares que detente el sujeto.



### 3. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS INCAPACITANTES, LETALES Y NO LETALES



CLASIFICACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL	CLASIFICACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS EN LA LEY NACIONAL SOBRE USO DE LA FUERZA Art 3
1. Incapacitantes	Fracción III. Incapacitantes menos letales. Aquellas a través de las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida;
1. No Letales	
1. Letales	Fracción IV. Letales. Las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte.



# CAPACITACIÓN SOBRE ARMAS E INSTRUMENTOS



## CAPACITACIÓN SOBRE ARMAS E INSTRUMENTOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL

**Adiestramiento en el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales**

## CAPACITACIÓN SOBRE ARMAS E INSTRUMENTOS EN LA LEY NACIONAL SOBRE USO DE LA FUERZA

Artículo 40. La capacitación que reciban los agentes considerará los estándares nacionales e internacionales en la materia y deberá incluir, al menos, los aspectos siguientes: I. Derechos Humanos; II. No discriminación; III. Perspectiva de género; IV. Principios para el uso de la fuerza; V. Adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico; VI. **Adiestramiento en el empleo de armas menos letales**; VII. Código de conducta de los servidores públicos; VIII. Ética y doctrina policial; IX. Responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza; X. Actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza; XI. Actuación policial, en caso de detenciones; XII. Primeros auxilios y asistencia médica de emergencia; XIII. Medios y métodos de solución pacífica de conflictos; XIV. Manejo y control de multitudes; XV. Manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso; XVI. Manejo de crisis, estrés y emociones, y XVII. Las demás que resulten necesarias.

# 4. SISTEMATIZACIÓN Y ARCHIVO DE LOS INFORMES EFECTUADOS

## CAPÍTULO IX INFORMES DEL USO DE LA FUERZA (ARTÍCULOS 32 A 39)



**NO SE ESTABLECE LA SISTEMATIZACIÓN Y ARCHIVO DE LOS INFORMES QUE RINDA EL PERSONAL**





# OTROS ARTÍCULOS QUE CNDH DEMANDÓ COMO INCONSTITUCIONALES

Artículo 6 fracción VI Lesión grave: **utilizar la fuerza epiletal**

• La ley no define lo que debe entenderse por “fuerza epiletal”, aunado a que dicho término no ha sido desarrollado en los estándares nacionales e internacional en materia de uso de la fuerza.

Artículo 36. En aquellos operativos en los que se requiera y **autorice desde la planeación el uso de la fuerza letal**

• Protección de la vida de las personas

Artículo 27. Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con **objeto lícito**.

• Faculta a las instituciones de seguridad pública para que, mientras tiene verificativo una manifestación, califiquen si ésta se encuentra o no apegada a las exigencias constitucionales y dentro del propio operativo podrán hacer uso incluso de armas de fuego, sin que la ley defina claramente en qué circunstancias los funcionarios encargados están autorizados a recurrir a fuerza letal, en particular al uso de armas de fuego

Artículo 28. Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en esta Ley.

# CONCLUSIONES

LA SCJN ADMITIÓ LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, PRESENTADA POR LA CNDH.

SI LA SCJN, APLICA EL PRINCIPIO DE "DEFICIENCIA DE QUEJA", PUEDE INVALIDAR LOS PRECEPTOS LEGALES IMPUGNADOS O INCLUSO LA TOTALIDAD DE LA LEY

LA CNDH, PREVÉ QUE LOS ARTÍCULOS INCONSTITUCIONALES, VIOLAN LOS DERECHOS DE SEGURIDA JURÍDICA Y DE LEGALIDAD, TANTO PARA SERVIDORES PÚBLICOS COMO PARA LA CIUDADANÍA, EN GENERAL